

crando partidas de uno y otro en un sólo presupuesto, procurando que el detalle de dicho documento comprenda la forma y dimensiones de los muebles, necesidad de su adquisición, materia á invertir en los mismos y servicios á que se destinan. Los Jefes de las Administraciones procurarán que en las certificaciones que se acompañan á las cuentas de mobiliario para justificar que ha sido adquirido, se haga constar que queda anotado en el inventario correspondiente.

Lo mismo en lo que se refiere á mobiliario que á obras, tienen los Administradores la obligación de exponer en la comunicación que remitan dichos presupuestos las razones que los motivan y que hacen necesario aquel gasto, cuidando especialmente de justificar toda petición de muebles previo examen del inventario de la oficina de que se trate, para que este Centro pueda explicarse cómo á veces existiendo en aquéllas muebles de de-

terminada clase y en número suficiente al parecer, se propone la adquisición de otros análogos; no se dará curso, pues, á ningún presupuesto si no viene la petición bien razonada y fundamentada.

Con lo anteriormente expuesto y con que en las Administraciones subalternas lo mismo que en las principales se examinen detenidamente todos los documentos antes de elevarlos á la Dirección general para ver si van en forma y evitar así, al no ser precisa su devolución, dilaciones y trámites innecesarios, se simplificará no poco el procedimiento y se abreviará la tramitación de todos los asuntos, con notorio beneficio para el servicio.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS para su debido cumplimiento por todas las Administraciones del ramo.

Madrid 9 de Octubre de 1914.—

El Director general, E. ORTUÑO.

Modelo que se cita.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE.....

ESTAFETA DE.....

Inventario de los muebles existentes en esta oficina con expresión de la fecha en que fueron adquiridos:

Año de la adquisición	SERVICIOS A QUE SE DESTINAN	Estado de su uso.
<i>Despacho del Sr. Administrador.</i>		
1900	1 Armario de.....	Bueno.
1901	1 Mesa-ministro con x cajones, ...	Idem.
Idem.	12 Sillas de.....	Mediano.
1903	1 Sofá de.....	Idem.
<i>Despacho del 2.º Jefe.</i>		
»	»	»
<i>Despacho de Certificados.</i>		
»	»	»

NOTAS. A continuación de los muebles anotados como del despacho del Sr. Administrador, se irán consignando con la debida separación los afectos á las restantes dependencias de la oficina.

—Es conveniente que los muebles sean anotados por el orden alfabético de sus nombres.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.ª—Negociado 7.º*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien disponer que se supriman las Oficinas ambulantes de Granada á Moreda, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, á cargo de un empleado cada expedición, con la indemnización reglamentaria de 1,75 pesetas por viaje redondo; la de Almería á Linares (correo), con una expedición diaria redonda á cargo de dos empleados (Administrador y Ayudante), con la indemnización individual reglamentaria de 7,50 pesetas por viaje de ida y vuelta, y la de Almería á Moreda (mixto), que verifica una expedición cada día de ida y vuelta á cargo de un empleado, que percibe, en concepto de asigración reglamentaria, 5 pesetas por viaje redondo.

En lugar de los anteriores servicios quedarán establecidas desde 1.º de Octubre próximo las siguientes Estafetas ambulantes:

Primera. De Almería á Guadix (mixto), con una expedición diaria de ida y vuelta á cargo de un empleado cada expedición, al que se le asignará la indemnización reglamentaria de 2 pesetas por viaje redondo.

Segunda. De Almería á Linares (correo), con una expedición diaria de ida y vuelta á cargo de un empleado (Administrador), que percibirá la indemnización reglamentaria de 10 pesetas por viaje redondo; y

Tercera. De Granada á Linares (correo), con una expedición redonda cada día, á cargo de un empleado, con la indemnización reglamentaria de 6,50 pesetas por viaje de ida y vuelta. Este empleado será Ayudante en el trayecto de Moreda-Linares y viceversa, de la oficina ambulante de Almería á Linares (correo), y, por tanto, auxiliará en dicho trayecto en las operaciones del servicio al Administrador, Jefe de la expedición.

El total de empleados adscritos á la Estafeta ambulante de Granada á Linares (correo) será de cuatro, los

cuales dependerán de la Administración principal de Granada y residirán en dicha capital; y el de las oficinas ambulantes de Almería á Linares (correo) y de Almería á Guadix (mixto), será, respectivamente, de cuatro á dos empleados, que dependerán de la Administración principal de Almería y residirán en esa capital.

Los horarios á que deberán ajustarse las expediciones de las Oficinas ambulantes de que se trata, serán los siguientes:

Almería á Linares (correo).

	Trenes.	Horas.
Salida de Almería.....	1	11'40
Llegada á Moreda.....	1	16'25
Salida de Moreda.....	1	16'35
Llegada á Linares.....	1	20'35
Salida de Linares.....	2	7'20
Llegada á Moreda.....	2	12'10
Salida de Moreda.....	2	12'40
Llegada á Almería.....	2	16'45

Granada á Linares (correo).

Salida de Granada.....	15	13'30
Llegada á Moreda.....	15	15'58
Salida de Moreda.....	1	16'35
Llegada á Linares.....	1	20'35
Salida de Linares.....	2	7'20
Llegada á Moreda.....	2	12'10
Salida de Moreda.....	16	13'00
Llegada á Granada.....	16	15'20

Almería á Guadix (mixto).

Salida de Almería.....	3	4'50
Llegada á Guadix.....	3	8'50
Salida de Guadix.....	4	9'00
Llegada á Almería.....	4	12'50

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 29 de Septiembre de 1914.
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien disponer con carácter provisional y transitorio, que el Oficial de la Estafeta ambulante del Norte,

tanto en expediciones de correo como de expreso, vaya en lo sucesivo de Bilbao conduciendo la correspondencia para Inglaterra y Principal de Vizcaya, en donde se encargará de la destinada á Madrid y ambulante del Norte con sus tránsitos respectivos, procedente de la Gran Bretaña.

En su consecuencia, el Oficial de la expresada ambulante del Norte prestará sus servicios actuales entre Madrid y Miranda de Ebro, y los especiales á los que se refiere esta orden en el comprendido entre Miranda de Ebro y Bilbao.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.—
Madrid 30 de Septiembre de 1914.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca con carácter provisional y transitorio una Estafeta ambulante marítima entre los puertos de Bilbao y Falmouth (Inglaterra), la cual verificará tres expediciones semanales de ida y vuelta á cargo de un empleado cada expedición, al que se le acreditará en concepto de indemnización reglamentaria por viaje redondo la cantidad de 102,35 pesetas.

El total de empleados adscritos á este servicio postal marítimo será de cuatro, dependerán de la Administración principal de Vizcaya y residirán en Bilbao.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 30 de Septiembre de 1914.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien disponer que el Oficial de la Estafeta ambulante del Norte cese en el servicio especial y transitorio que se le había encomendado por orden de 30 de Septiembre último, respecto de la correspondencia de ó para Inglaterra, y, por tanto, volverá á verificar los viajes entre Madrid é Irún, en vez de verificarlos entre Madrid y Bilbao.

La correspondencia que se cambie entre la Administración del Correo Central y la Administración principal de Vizcaya con destino al Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda ó procedente de dicho país, será cursada por las citadas oficinas, utilizando al efecto las expediciones combinadas de correo de Madrid-Miranda, de Ebro-Bilbao y viceversa, encargándose, por consiguiente, de la conducción y transporte de la correspondencia de que se trata en el trayecto de Miranda de Ebro-Bilbao la Estafeta ambulante de Zaragoza á la capital de Vizcaya.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 5 de Octubre de 1914.—
El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

Advertencia.

Por un error de imprenta, el número de este BOLETÍN correspondiente al 1.^o del actual, figura con el núm. 180 en lugar del 177.

Lo que se previene para evitar confusiones, y á fin de que por los señores Administradores se enmiende el citado error en las colecciones de las oficinas.